



Tipo Norma	:Decreto 68
Fecha Publicación	:05-12-2009
Fecha Promulgación	:28-01-2009
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Título	:ESTABLECE SISTEMA DE COORDINACIÓN PERMANENTE DE PROCESOS DE MONITOREO SÍSMICO Y VOLCÁNICO QUE INDICA
Tipo Versión	:Unica De : 05-12-2009
Inicio Vigencia	:05-12-2009
Id Norma	:1008773
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1008773&f=2009-12-05&p=

ESTABLECE SISTEMA DE COORDINACIÓN PERMANENTE DE PROCESOS DE MONITOREO SÍSMICO Y VOLCÁNICO QUE INDICA

Santiago, 28 de enero de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 68.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto supremo de Interior N° 156, del 12 de marzo de 2002; en el Instructivo N° 11, de 3 de septiembre de 2008, de la Presidencia de la República; la resolución exenta N° 35, de 8 de enero de 2009, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que gran parte del territorio nacional yace junto a la subducción de la Placa de Nazca bajo la Placa Sudamericana, la subducción producida por la Placa Antártica al sur del istmo de Ofqui, en la Región de Aysén, así como la existencia de placas de menor grado en los territorios insulares, que significan una alta sismicidad y volcanismo activo.

2.- Que en virtud de las especiales condiciones de nuestro país, resulta conveniente fortalecer las capacidades técnicas de observación y monitoreo permanente de su dinámica geológica, proveyendo progresivamente de recursos humanos y tecnológicos adecuados a modo de redes y programas de monitoreo integrados y sistematizados, para el acceso a información y análisis, que permitan sustentar de mejor manera los planes y programas de prevención y manejo de emergencias, desastres y catástrofes de origen geológico.

3.- Que mediante Instructivo Presidencial N° 11, de 3 de septiembre de 2008, se instruyó a la Oficina Nacional de Emergencia la implementación de un sistema de coordinación permanente de los procesos de monitoreo sísmico y volcánico llevados a cabo mediante recursos dispuestos por el Estado,

Decreto:

Artículo 1°.- Impleméntese un Sistema de Coordinación Permanente de los Procesos de Monitoreo Sísmico y Volcánico.

La coordinación de este Sistema estará a cargo de la Oficina Nacional de Emergencia.

Artículo 2°.- Para el cumplimiento de sus tareas, la Oficina Nacional de Emergencia deberá contar con la asesoría del Comité Científico Técnico de Apoyo, creado mediante resolución exenta N° 2.101, de 23 de septiembre de 2008, de dicho Servicio, cuyas funciones fueron establecidas por resolución exenta N° 35, de 8 de enero de 2009, del mismo Servicio.

Artículo 3°.- Los acuerdos que se adopten en el seno del Comité Científico Técnico de Apoyo tendrán el carácter de recomendación para la Oficina Nacional de Emergencia. En su virtud, dicha Oficina podrá celebrar convenios, los que serán suscritos con la institución pública o privada correspondiente, los que serán aprobados mediante el respectivo acto administrativo.

Artículo 4°.- El Sistema de Coordinación Permanente de los Procesos de



Monitoreo Sísmico y Volcánico estará compuesto por los Programas Red Sismológica Nacional y Red de Monitoreo Volcánico.

Para la adecuada implementación del Sistema referido, el Programa Red Sismológica Nacional llevará adelante las siguientes acciones:

a) Un plan estratégico de formación de capital humano especializado que permita al país contar con científicos jóvenes en un horizonte de 10 años, para lo cual un porcentaje importante de ellos deberá ejercer en el país en un plazo de 5 años;

b) Poner en marcha el programa de inserción de estos jóvenes científicos para el desarrollo de la disciplina en el sistema universitario nacional y para el adecuado funcionamiento del sistema de vigilancia sísmica que se implementará;

c) Confeccionar el Primer Mapa de Amenaza Sísmica en Chile considerando el aporte de tecnologías de punta, nuevas metodologías y antecedentes sismotectónicos. Este mapa permitirá dotar al país de la información básica a partir de la cual se podrán elaborar y desarrollar estudios específicos de Peligro y Riesgo Sísmico;

d) Programa de Difusión y Educación para la prevención sísmica y desastres de origen natural asociados en Chile orientado a ingenieros y/o técnicos en los niveles de toma de decisiones en la implementación de políticas públicas; alumnos de carreras de Ingeniería, Arquitectura, Geología y de carreras afines del sistema universitario nacional; profesores y periodistas y/o especialistas en difusión y comunicación, y

e) Las demás que el Director de la Oficina Nacional de Emergencia establezca mediante resolución.

Del mismo modo, el Programa Red de Monitoreo Volcánico incluirá todas aquellas actividades destinadas a disponer del mejor conocimiento científico complementado con el monitoreo instrumental de los volcanes activos de Chile como una herramienta para mitigar el potencial impacto de las erupciones volcánicas y elevar así la calidad de vida de la población; y constituir un sistema coherente de acciones y servicios de información orientados a facilitar la toma de decisiones y asistir en la gestión de emergencias.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Patricio Rosende Lynch, Subsecretario del Interior.